

TERMINACION

Se deja constancia que en el presente proceso adelantado por HUMBERTO FONSECA GUERRERO contra FRANCISCO JOSE RIVERA ARENAS radicado No. 2019-759 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga enero 20 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-759 TERMINACION POR CONCILIACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós.

En consideración a que se dio cumplimiento a la conciliación celebrada el 28 de julio de 2021 por parte del demandado señor FRANCISCO JOSE RIVERA ARENAS y allega prueba de la consignación efectuada el 30 de agosto de 2021 mediante transferencia a la cuenta de ahorros 943 000 233 25 acordada en la audiencia de conciliación por valor de \$2.500.000.00 y a la solicitud de terminación que obra en el expediente se procede a ordenar la terminación del proceso adelantado por HUMBERTO FONSECA GUERRERO contra FRANCISCO JOSE RIVERA ARENAS por haber dado cumplimiento al acuerdo a que se allegó en la audiencia de conciliación.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por HUMBERTO FONSECA GUERRERO contra FRANCISCO JOSE RIVERA ARENAS por cumplimiento de la conciliación celebrada en audiencia del 28 de julio de 2021.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL